

Categoría	Salario base (euros)	Plus actividad (euros)	Plus Responsabilidad (euros)	Plus productividad (euros)	Total euros/mes
Jefe de negociado	948,91	239,22	259,91	33,81	1.481,85
Oficial de primera administrativo	931,13	306,06	63,56	33,81	1.334,56
Oficial de segunda administrativo	869,36	267,88	54,82	33,81	1.225,87
Auxiliar administrativo	867,47	257,39	51,34	33,81	1.210,01
Cajero-operador	750,12	124,49	59,01	33,81	967,43

(03/29.247/02)

Consejería de Trabajo

Resolución de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre modificación del artículo 28 del convenio colectivo de empleados de Fincas Urbanas, suscrito por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, CC OO, UGT y SIEFU (código número 2808125).

El convenio colectivo del citado sector fue registrado por Resolución de esta Dirección General con fecha 5 de diciembre de 2001 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2002.

Con carácter previo a este registro y publicación, esta Dirección General examinó el texto del convenio y llevó a cabo cuantas comprobaciones son preceptivas, pese a lo cual no se advirtió que algunos puntos del artículo 28 de dicho convenio no se ajustaban a derecho.

Tan pronto como fue advertido este hecho, esta Dirección General requirió a las partes negociadoras para que procediesen a la rectificación de los citados aspectos del artículo 28, lo que han efectuado por medio de acta de la comisión negociadora de 12 de septiembre de 2002.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir el acta de 12 de septiembre de 2002 de la comisión negociadora del convenio colectivo de empleados de Fincas en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 12 de septiembre de 2002, en la sede de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid, sita en la plaza de San Martín, número 4, a las dieciséis y treinta horas.

COMPARECEN

Los sindicatos:

SIEFU: Don Ángel Mancheño Tercero.

UGT: Don Rafael Saldaña Erustes.

CC OO: Don Pedro Rincón Maurelo y don Rafael del Barrio Velasco.

La Cámara de la Propiedad:

Don Ildefonso Martín García.

Don Íñigo Muniesa Franco.

Doña Isabel Hidalgo de Morillo Jiménez.

Se da comienzo a la reunión ante el requerimiento efectuado por la Dirección de Trabajo de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de julio de 2002.

Acordando por unanimidad la mesa negociadora dar una nueva redacción al artículo 28 del convenio de empleados de Fincas Urbanas de la Comunidad de Madrid vigente, cuyo texto tendrá el siguiente tenor:

“Artículo 28. Quedará rescindido el contrato de trabajo sin obligación de indemnizar al empleado de Fincas Urbanas en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por renuncia del trabajador, debiendo mediar un preaviso mínimo de quince días. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de un día por cada día de retraso del preaviso.
3. Por jubilación del trabajador, salvo lo dispuesto en el artículo 52, debiendo mediar un preaviso por escrito de treinta días naturales. Su incumplimiento dará derecho a la empresa a realizar el descuento a que se refiere el apartado 2 de este artículo.
4. Por despido procedente del trabajador.”

La reunión se da por finalizada y en prueba de conformidad firman la presente los asistentes a la misma.

(03/25.614/02)

Consejería de Trabajo

Resolución de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Brunete —personal laboral— (código número 2810882).

Examinado el texto del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Brunete suscrito por la comisión negociadora del mismo día 17 de enero de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Art. 1. *Ámbito funcional.*—El presente convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Brunete.